



Tarapoto, 31 de Mayo del 2022

VISTO: El Informe N° 082-2022-U.E-H-II-2-T/LOG, La Nota Informativa N° 110-2022-UE-H-II-2-T/ADM, El Informe Legal N° 0091-2022-U.E-H-II-2-T/OAL, y;



CONSIDERANDO:

Con fecha 19 de Mayo del 2022, mediante el correo electrónico referencias@hospitaltarapoto.gob.pe, la Jefatura de la unidad de seguros solicita a la Oficina de Logística la "CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE TRASLADO AÉREO (VUELO CHARTER – INCUBADORA) – PRIORIDAD II PARA EL HOSPITAL II-2 TARAPOTO", necesario para referencia por emergencia de paciente de (19) diecinueve días de nacido: FERNANDEZ SALAS DYLAN GAEL;



Con fecha 20 de Mayo del 2022, mediante INFORME DE INDAGACIÓN DE MERCADO 001-2022-U.E-H-II-2-T/LOG-SNLD, se determina el valor estimado para la "CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE TRASLADO AÉREO (VUELO CHARTER – INCUBADORA) – PRIORIDAD II PARA EL HOSPITAL II-2 TARAPOTO" por el monto de S/ 40,430.00 (Cuarenta mil cuatrocientos treinta con 00/100 Soles), así mismo, se realizaron las coordinaciones oportunas para que la empresa AIR MAJORO S.A., con RUC N° 20494626978 realice el servicio el día 20/05/2022, por tratarse de una situación de emergencia;



Con fecha 26/04/2022, la Oficina de Logística recepcionó la NOTA DE COORDINACIÓN N° 258-2022-U.E.H-II-2-T/OPyP donde la Oficina de Planificación y Presupuesto emite disponibilidad presupuestal, por el monto de S/ 681,538.00 (Seiscientos ochenta y un mil quinientos treinta y ocho con 00/100 Soles), para la "CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE TRASLADO AÉREO (VUELO CHARTER – INCUBADORA) – PRIORIDAD II PARA EL HOSPITAL II-2 TARAPOTO", por lo que utilizó S/40,300.00 (Cuarenta mil trescientos con 00/100 Soles) para el paciente SIS: FERNANDEZ SALAS DYLAN GAEL de (19) diecinueve días de nacido, con RUTA TPP-LIM. con diagnóstico: Atresia de Esófago TIPO III, Sepsis Neonatal en tratamiento, Portador de Gastrostomía (Post Operado), servicio que se realizó el día 20/05/2022;



Con fecha 23/05/2022, mediante MEMORANDO N° 1277-2022-U.E-H-II-2-T/ADM, la Dirección de Planificación, Gestión Financiera y Administración, solicita la Certificación de Crédito Presupuestario a la Oficina de Planificación y Presupuesto, a solicitud de la Jefatura de la Oficina de Logística realizada mediante NOTA DE COORDINACIÓN N° 1016-2022-LOG/HT, para la "CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE TRASLADO AÉREO (VUELO CHARTER – INCUBADORA) – PRIORIDAD II PARA EL HOSPITAL II-2 TARAPOTO", para el paciente SIS: FERNANDEZ SALAS DYLAN GAEL de diecinueve (19) días de nacido, con RUTA TPP-LIM, con diagnóstico: Atresia de Esófago TIPO III, Sepsis Neonatal en tratamiento, Portador de Gastrostomía (Post Operado), servicio





Tarapoto, 31 de Mayo del 2022

que se realizó el día 20/05/2022., cuya atención fue remitida con CERTIFICACIÓN DE CRÉDITO PRESUPUESTARIO NOTA N° 001037;

Que mediante Informe N° 082-2022-U.E-H-II-2-T/LOG, de fecha 27 de Mayo del 2022 y recepcionado por esta Jefatura el 30 de Mayo del 2022, el JEFE DE LA OFICINA DE LOGISTICA, remite a la DIRECCION DE PLANIFICACION, GESTION FINANCIERA Y ADMINISTRACION del Hospital II-2 Tarapoto solicitando Opinión Legal con referencia al acto resolutivo de contratación directa en vías de regularización;

Con fecha 30 de Mayo del 2022, la Dirección de Planificación, Gestión Financiera y Administración remite la Nota Informativa N° 110-2022-UE-H-II-2-T/ADM; comunicando la Contratación Directa por Situación de Emergencia en vías de regularización para la "CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE TRASLADO AÉREO (VUELO CHARTER – INCUBADORA) – PRIORIDAD II PARA EL HOSPITAL II-2 TARAPOTO", por el monto total de S/ 40,430.00 (Cuarenta mil cuatrocientos treinta con 00/100 soles);

Que, mediante Informe Legal N° 0091-2022-U.E-H-II-2-T/OAL, de fecha 30 de Mayo del 2022, la Oficina de Asesoría Legal concluye que es propicio realizar la Contratación Directa que aprueba la "CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE TRASLADO AÉREO (VUELO CHARTER – INCUBADORA) – PRIORIDAD II PARA EL HOSPITAL II-2 TARAPOTO", por el monto total de S/40,430.00 (Cuarenta mil cuatrocientos treinta con 00/100 soles);

Que, debemos de tener en cuenta que el Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado Decreto Supremo N° 082-2019-EF; establece en los incisos a), b) y c) del numeral 8.1 del artículo 8°, que: 8.1 "Se encuentran encargados de los procesos de contratación de la Entidad: a) El Titular de la Entidad, que es la más alta autoridad ejecutiva, de conformidad con sus normas de organización, que ejerce las funciones previstas en la Ley y su reglamento para la aprobación, autorización y supervisión de los procesos de contratación de bienes, servicios y obras;

Que, el Artículo 100° del Reglamento de la Ley N° 30225, aprobado por Decreto supremo N° 344-2018, establece las Condiciones para el empleo de la Contratación Directa; siendo que puede contratar directamente con un proveedor solo cuando se configure alguno de los supuestos del artículo 27 de la Ley, bajo las condiciones que a continuación se indica, inciso b). "Situación de Emergencia"- b.1) "Acontecimientos catastróficos, que son aquellos de carácter extraordinario ocasionado por la naturaleza o por la acción u omisión del obrar humano que generan daños afectando a una determinada comunidad";











Tarapoto, 31 de Mayo del 2022

Con fecha 23 de Abril del 2022, mediante Decreto de Supremo N° 041-2022-PCM, Prorróguese el Estado de Emergencia Nacional declarado mediante el Decreto Supremo N° 016-2022-PCM, prorrogado por el Decreto de Supremo N° 030-2022-PCM por el plazo de treinta y un (31) días calendario, a partir del 1 de Mayo de 2022, por las circunstancias que afectan la vida y salud de las personas como consecuencia de la COVID-19;

Que, Mediante Decreto Supremo N° 008-2020-SA, se declara la emergencia sanitaria a nivel nacional por el plazo de noventa (90) días calendario y dicta medidas de prevención y control del COVID-19, prorrogado por los Decretos Supremos N° 020-2020-SA, N° 027-2020-SA, N° 031-2020-SA, N° 009-2021-SA, N° 025-2021-SA y Decreto Supremo N° 003-2022-SA;

Que, de conformidad con la Ley N° 30225 - Ley de Contrataciones del Estado, modificado por el Decreto Legislativo N° 1441, y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF, comprendidos en los supuestos del artículo 27°- inciso b) de la Ley, así como también en su artículo 100° " Condiciones para el empleo de la Contratación Directa, en el Inciso b) "Situación de Emergencia" – b.1) "Acontecimientos catastróficos, que son aquellos de carácter extraordinario ocasionado por la naturaleza o por la acción u omisión del obrar humano que generan daños afectando a una determinada comunidad", por encontrarse dentro del Marco de la Emergencia Nacional-covid19 y de acuerdo a los parámetros que la Ley señala;

Que, de conformidad con los fundamentos y las conclusiones del Informe Legal N° 0091-2022-U.E-H-II-2-T/OAL de fecha 30 de Mayo del 2022, que se adjunta y que forma parte de la presente resolución, emitido por la Oficina de Asesoría Legal de la Unidad Ejecutora Hospital II-2 de Tarapoto;

Contando con el Visto Bueno de la Oficina de Planificación y Presupuesto, la Oficina de Logística, la Dirección de Planificación, Gestión Financiera y Administración, la Oficina de Asesoría Legal y la Dirección General de la Unidad Ejecutora Hospital II-2 de Tarapoto;

Que, en uso de mis atribuciones conferidas mediante Resolución Directoral Regional N° 309-2020-GRSM-DIRESA/DG, que me designa en el cargo de Directora, de la Oficina de Gestión de Servicios de Salud Especializada de alcance Regional – Hospital II-2 de Tarapoto, de la Dirección Regional de Salud del Gobierno Regional de San Martin, a partir del 25 de Junio del 2020, con todas las atribuciones y responsabilidades inherentes al cargo, y;



DIRECCO





Tarapoto, 31 de Mayo del 2022





SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR; LA CONTRATACIÓN DIRECTA EN VIAS DE REGULARIZACIÓN POR CAUSAL DE ACONTECIMIENTO CATASTRÓFICO PARA LA "CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE TRASLADO AÉREO (VUELO CHARTER – INCUBADORA) – PRIORIDAD II PARA EL HOSPITAL II-2 TARAPOTO", por el monto total de S/ 40,430.00 (Cuarenta mil cuatrocientos treinta con 00/100 soles), A SUMA ALZADA, teniendo como Fuente de Financiamiento Donaciones y Transferencias.

<u>ARTÍCULO SEGUNDO</u>.- **DISPONER**; que el Órgano Encargado de las Contrataciones asuma su conducción conforme a sus atribuciones.

<u>ARTÍCULO TERCERO</u>.- ENCARGAR; a la Oficina de Comunicaciones e imagen Institucional, disponer la publicación de la presente Resolución en el Portal Web del Hospital.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CUMPLASE





HEBIERNO RECIONAL DE LAN MARTI

M.C Jacqueline L./Cabtañeda Cárdenas CMP. 57283 RNA 05465